

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-8777** *Resolución por la que se declara sin efecto la autorización de permuta en el MUP número 17 Alisal del Pical aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2013.*

Vista la Resolución de 13 de febrero de 2013 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (BOC nº. 37, de 22-02-2014) por la que se autorizó la permuta de terrenos solicitada por D. Casimiro Martínez Iñarra, se excluyó del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafectó del dominio público forestal una parcela del monte número 17 "Alisal del Pical", perteneciente a la Junta Vecinal de Cos, en el término municipal de Mazcuerras.

Considerando que el apartado tercero de la Resolución estipula que en el plazo de un año desde la autorización de la permuta, ésta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de permuta quedará sin efecto.

Vistas las Resoluciones de 4 de febrero y de 14 de agosto de 2014 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por las que se amplió el plazo hasta el 14 de enero de 2015.

Considerando que ha transcurrido el plazo sin haberse acreditado ante el Servicio de Montes la inscripción de la permuta en el Registro de la Propiedad.

Vista la propuesta de Resolución del director general del Medio Natural,

### RESUELVO

Declarar sin efecto la Resolución de 13 de febrero de 2013 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (BOC nº. 37, de 22-02-2014) por la que se autorizó la permuta de terrenos solicitada por D. Casimiro Martínez Iñarra, se excluyó del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafectó del dominio público forestal una parcela del monte número 17 "Alisal del Pical", perteneciente a la Junta Vecinal de Cos, en el término municipal de Mazcuerras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente Resolución Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 13 de septiembre de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/8777

CVE-2016-8777